

# SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL

PARA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
**contra las mujeres en México y Centroamérica.**



*Herramientas para la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Una alianza entre la Organización de los Estados Americanos y ONU Mujeres en el marco de la Iniciativa Spotlight en América Latina.*



# SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL

PARA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO  
**contra las mujeres en México y Centroamérica.**

*Herramientas para la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Una alianza entre la Organización de los Estados Americanos y ONU Mujeres en el marco de la Iniciativa Spotlight en América Latina.*

Este documento fue realizado por ONU Mujeres – Oficina Regional para América Latina y el Caribe – y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI) de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en el marco de la Iniciativa Spotlight, una alianza entre el Sistema de las Naciones Unidas y la Unión Europea para prevenir y eliminar la violencia contra mujeres y niñas en la región. En América Latina, la Iniciativa Spotlight es implementada por ONU Mujeres, PNUD y UNFPA, con la participación de mecanismos intergubernamentales, organizaciones de sociedad civil y otras agencias del Sistema de las Naciones Unidas.

#### **Equipo de redacción**

Hilda Morales

Ana Macarena Velázquez

#### **Equipo de diseño**

María de los Ángeles Velázquez.

#### **Equipo ONU Mujeres**

María Noel Vaeza, Directora Regional de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe.

Cecilia Alemany, Directora Regional Adjunta de ONU Mujeres para las Américas y el Caribe.

Yeliz Osman, Especialista de Políticas para la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres.

Leah Tandeter, Asesora Senior de Abogacía.

Michelle Mendes Meireles Silva, Coordinadora del Programa Regional de la Iniciativa Spotlight para América Latina.

#### **Equipo CIM/MESECVI**

Alejandra Mora Mora, Secretaria Ejecutiva de la CIM.

Luz Patricia Mejía Guerrero, Secretaria Técnica del MESECVI/CIM.

Eva Villarreal Pascual, Asesora legal del MESECVI/CIM.

Los contenidos de este manual son exclusiva responsabilidad del equipo de autoras/es y no necesariamente representan la opinión de las instituciones que forman parte de la Iniciativa Spotlight.

Publicación de la Iniciativa Spotlight

Copyright © Iniciativa Spotlight, 2022

Todos los derechos reservados.

---

SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL PARA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN MÉXICO Y CENTROAMÉRICA

---

<b>INTRODUCCIÓN</b>	7
<b>1. LA ASISTENCIA LEGAL COMO PARTE DEL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA</b>	9
1.1. Servicios de asistencia legal y debida diligencia	12
1.2. Servicios de asistencia integral	16
1.3. Programas para eliminar los estereotipos de género	20
1.4. Garantías de no discriminación	20
1.5. Servicios de asistencia legal en la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio/Feminicidio)	22
<b>2. SERVICIOS PÚBLICOS DE ASISTENCIA LEGAL EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO</b>	24
2.1. Costa Rica	20
2.2. El Salvador	20
2.3. Guatemala	20
2.4. Honduras	20
2.5. México	20
2.6. Nicaragua	20
<b>3. TABLAS DE SERVICIOS IDENTIFICADOS</b>	20
<b>4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	40
4.1. Conclusiones	42
4.2. Recomendaciones	42
<b>DIRECTORIO EN LÍNEA DE SERVICIOS Y ORGANIZACIONES</b>	44
<b>PRINCIPALES FUENTES CONSULTADAS</b>	46

# INTRODUCCIÓN

Servicios de asesoría legal para atención a la violencia de género  
contra las mujeres en México y Centroamérica.



## INTRODUCCIÓN

---

La Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) mencionó que “la promulgación de instrumentos internacionales de derechos humanos que protegen el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia refleja un consenso y reconocimiento por parte de los Estados sobre el trato discriminatorio tradicionalmente recibido por las mujeres en sus sociedades”<sup>1</sup>. Asimismo, el derecho de acceso a la justicia y asesoría legal han sido consagrados en instrumentos internacionales, en los que se ha establecido el deber de los Estados de implementar procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia. A pesar de estos importantes avances en el campo normativo respecto de los derechos humanos de las mujeres –especialmente en lo relativo al derecho a una vida libre de violencia–, los índices de violencia que enfrentan las mujeres por el hecho de serlo siguen siendo una realidad persistente. Esta situación de violencia estructural se conjuga a su vez con otros factores de discriminación que agudizan aún más la problemática.

Una forma concreta en que se ha expresado esta realidad ha sido el preocupante aumento de las denuncias de violencia de género registradas en el marco del confinamiento, derivado de la declaratoria global de pandemia por Covid-19<sup>2</sup>. La expresión más extrema de estas violencias son los femicidios/feminicidios. De acuerdo con los datos recogidos en el Tercer Informe de Seguimiento de la Convención de Belem do Pará, realizado por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en Centroamérica y México se concentra la mayor cantidad de muertes violentas de mujeres en general y de feminicidios en particular, de las Américas, lo que evidencia la dimensión de la problemática que enfrentan las mujeres en la región.

El impacto de estas violencias se incrementa debido a las dificultades para dar respuesta efectiva a las necesidades de atención integral en la prevención, protección, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, incluyendo el deber de procurar el acceso efectivo a la justicia y a la reparación integral a víctimas y familiares. Esto responde en parte a las carencias de los servicios de asistencia y a la falta de voluntad política, lo que se evidencia entre otros factores a través de las precarias asignaciones presupuestarias destinadas a los programas de prevención, atención, investigación, sanción y reparación de la violencia contra las mujeres y las niñas. En efecto, en los informes de seguimiento que realiza el Comité de Expertas del MESECVI se da cuenta de que en la mayor parte de los Estados de la región sólo se destina el 1% de los presupuestos estatales para erradicar la violencia por cuestiones de género<sup>3</sup>.

Como señala la Relatoría de la CIDH, “un acceso de jure y de facto a garantías y protecciones judiciales es indispensable para la erradicación del problema de la violencia contra las mujeres y, por lo tanto, para que los Estados cumplan de manera efectiva con las obligaciones internacionales que han contraído libremente de actuar con la debida diligencia frente a este grave problema de derechos humanos”. A su vez, un elemento indispensable para garantizar el derecho de acceso a la justicia a las víctimas es poner a su disposición servicios de asesoría y asistencia legal gratuitos para que puedan transitar las distintas etapas del proceso sin nuevos hechos de victimización.

En el ámbito estatal, son las instancias de administración de la justicia quienes llevan adelante los procesos penales para sancionar infracciones de violencia contra las mujeres. En algunos países, las instituciones nacionales de derechos humanos, como las defensorías del pueblo o comisiones

de derechos humanos, brindan servicios gratuitos de acompañamiento a la denuncia y asistencia legal. La revisión de los servicios disponibles en México y los países de Centroamérica evidenció que la asistencia legal gratuita es ofrecida por otras instituciones públicas, como las instituciones nacionales de mujeres o las oficinas municipales de derechos de la mujer, así como por organizaciones de mujeres y de derechos humanos de la sociedad civil. No obstante, en algunos casos, los servicios se limitan a la orientación jurídica o acompañamiento, sin que lleguen a asumir la representación legal de las víctimas dentro de los procesos judiciales.

Las carencias en el acceso y disponibilidad de los servicios de asistencia legal tienen lugar en una región donde una serie de factores que provocan discriminación contra las mujeres se suman al impacto del entramado estructural del patriarcado. Así, las mujeres que pertenecen a clases económicas más desfavorecidas, indígenas, afrodescendientes, migrantes, niñas, adolescentes, adultas mayores, lesbianas, transexuales o que viven con alguna discapacidad, están especialmente expuestas a la violencia basada en género y a enfrentar obstáculos en la búsqueda de respuestas institucionales ante las vulneraciones y discriminaciones de las que son víctimas.

Tanto en México como en los países de Centroamérica, un alto porcentaje de la población vive en condiciones de pobreza, y enfrenta dificultades para acceder a servicios públicos oportunos y adecuados en sus territorios. Particularmente, en México y Guatemala una gran parte de la población es indígena, lo cual les expone aún más a la discriminación y a la precariedad en sus condiciones de vida. Estos factores reducen las posibilidades de acceso al trabajo y a los servicios de salud, educación y justicia, entre otros. A ello se suman normas de profundo arraigo patriarcal que se expresan en relaciones desiguales de poder, tanto en el ámbito público como en el ámbito privado, y que reproducen relaciones de subordinación de las niñas y las mujeres, agudizando las vulnerabilidades que sufren en base al género.

En este contexto, la adopción de medidas orientadas a derribar las barreras de acceso a la justicia de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia y discriminación por razones de género es fundamental para garantizar sus derechos y brindarles una protección efectiva. En efecto, sancionar a la persona agresora transmite un mensaje de rechazo a la violencia contra las mujeres y las niñas<sup>4</sup>, mientras que la impunidad perpetúa un mensaje de tolerancia institucional que legitima y profundiza las prácticas sociales y culturales de subordinación de las mujeres en relación con los hombres.

Partiendo de esos retos para el acceso a la justicia de las mujeres que han enfrentado violencia basada en género, este estudio muestra en el primer capítulo las obligaciones de los Estados en materia de acceso a la justicia y asesoría legal que se desprenden de la Convención de Belém do Pará y de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés).

En el segundo capítulo se presenta una muestra de las instituciones públicas y organizaciones sociales que ofrecen estos servicios en los países de Centroamérica y en México, una guía construida a partir de la información contenida en las respuestas de los Estados parte de la Convención, durante la Fase de Seguimiento de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral y de la información disponible en internet (incluidas las páginas oficiales de los organismos que prestan estos servicios).



---

No se trata de un directorio o una guía exhaustiva de servicios, sino de un primer ensayo orientado a mostrar los principales esfuerzos desplegados en estos países en materia de asesoría legal gratuita para mujeres víctimas de violencia, tanto por parte de instituciones oficiales como de organizaciones de la sociedad civil especializadas. Esta breve radiografía de oferta de los servicios disponibles sirve para poner en evidencia las limitaciones geográficas y de otra índole, así como los caminos que faltan por recorrer para garantizar a todas las mujeres, de cada uno de estos países, el pleno acceso a la justicia.

# ASISTENCIA LEGAL

## COMO PARTE DEL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA

Servicios de asesoría legal para atención a la violencia de género  
contra las mujeres en México y Centroamérica.



---

## 1. LA ASISTENCIA LEGAL COMO PARTE DEL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA

---

### 1.1. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL Y DEBIDA DILIGENCIA

La Convención de Belém do Pará establece que los Estados parte deben “actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer” (art. 7, inciso b). Entre otras cosas, deben establecer “procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos” (art. 7, inciso f). De igual manera, convienen en “adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para (...) fomentar y apoyar los recursos legales y la reparación que corresponda” (art. 8, literal e).

Esas disposiciones forman parte de las garantías del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, cuyo cumplimiento se orienta a asegurar el derecho de acceso a la justicia y la reparación integral para las mujeres víctimas de violencia de género<sup>5</sup>. Ahora bien, para que se cumplan las garantías que hacen de estos derechos una realidad, es necesario que las mujeres cuenten con servicios legales que les permitan acceder a un recurso efectivo, así como transitar las distintas etapas del proceso sin enfrentar nuevas situaciones de revictimización<sup>6</sup>.

Al respecto de estos servicios, el Comité de Expertas del MESECVI (en adelante, Comité de Expertas o CEVI) destacó en el Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará:

*La asistencia legal, a través de los servicios de patrocinio jurídico gratuito (público o privado) para quienes no pueden procurarse asistencia judicial y participación efectiva en dichos procesos por carecer de recursos, constituye un componente esencial del acceso a la justicia<sup>7</sup>.*

Por su parte, al abordar el tema del acceso a la justicia como derecho de las mujeres sobrevivientes de violencia, el Comité de la CEDAW indica, en la Recomendación General No. 33, que los servicios de asesoría legal gratuita o de bajo costo, que incluyen asesoramiento y representación en procesos judiciales y cuasi judiciales en todas las esferas del derecho, constituyen “un elemento crucial para garantizar que los sistemas de justicia sean económicamente accesibles a las mujeres”. Por ello, este organismo de las Naciones Unidas recomienda a los Estados parte:

*(...) que se institucionalicen sistemas de asistencia jurídica y defensa pública que sean accesibles, sostenibles y respondan a las necesidades de las mujeres; (...) aseguren que esos servicios se presten de manera oportuna, continua y efectiva en todas las etapas de los procedimientos judiciales o cuasi judiciales, [y garanticen] que los proveedores de asistencia jurídica y defensa pública sean competentes, sensibles a las cuestiones de género, respetuosos de la confidencialidad y que tengan el tiempo suficiente para defender a sus clientes<sup>8</sup>.*

## 1.2. SERVICIOS DE ASISTENCIA INTEGRAL

El Comité de Expertas del MESECVI considera que los servicios de asistencia a las mujeres víctimas de violencia por razón de su género “no se reducen a la asistencia jurídica, por el contrario, contemplan la asistencia psicológica, económica y comunitaria, al establecer redes de atención a las víctimas con colaboración de las organizaciones de la sociedad civil”.

En efecto, los servicios derivados del cumplimiento del deber de debida diligencia estricta, al que se comprometen los Estados parte de la Convención de Belém do Pará, deben ir más allá de la asistencia legal gratuita y la representación ante los órganos del proceso penal. Cumplir con esta obligación estatal significa asegurar una amplia gama de servicios especializados para asistir y proteger a las mujeres víctimas de violencia y a su familia, garantizando el acompañamiento efectivo, incluidas las medidas de protección necesarias para dar garantías a su seguridad e integridad y evitar la revictimización. En ese sentido, MESECVI ha destacado que:

*(...) deben consistir, como mínimo, en la creación de refugios, casas de acogida y centros de atención integral; asistencia jurídica previa al proceso penal; patrocinio jurídico durante el proceso penal; servicios de salud que cubran igualmente la atención de la salud sexual y reproductiva así como la interrupción legal del embarazo, y la consejería psicológica, apoyo terapéutico y grupos de autoayuda. Los programas sociales para las mujeres víctimas y los programas productivos son necesarios en tanto como servicios especializados pueden ayudar a las mujeres a enfrentar las consecuencias de la violencia en el plano social, comunitario y económico<sup>9</sup>.*

Así, ir más allá de lo relativo a la asistencia legal para transitar el proceso de denuncia y sanción significa acompañar a la mujer víctima y sobreviviente de violencia y a sus familiares en el logro de una condena para la persona agresora y la justa reparación de los daños causados por la violación a sus derechos. En ese sentido, el modelo integral de servicios significa también asegurar el acompañamiento a los procesos de rehabilitación, aspecto en el que ahonda el MESECVI, al afirmar:

*La mujer víctima de violencia debe contar con recursos y medios de rehabilitación eficaces y suficientes que consideren el enfoque de género y la multiculturalidad (...) La rehabilitación debe considerar el hecho de que las mujeres sufren efectos físicos, emocionales y psicológicos de la violencia, y que tienen que hacer frente a las consecuencias económicas y sociales que afectan sus vidas y sus relaciones, así como a su productividad y sus logros en materia de educación y empleo<sup>10</sup>.*

Además, para garantizar la accesibilidad, disponibilidad, sostenibilidad y continuidad de estos servicios, “los Estados deben aportar los recursos suficientes y establecer las coordinaciones interinstitucionales e institucionales requeridas” y también deben establecer “mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil, especialmente organizaciones de mujeres que cuentan con experiencia en la prestación de estos servicios a mujeres víctimas”<sup>11</sup>.

### 1.3. PROGRAMAS PARA ELIMINAR LOS ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

La Convención de Belém do Pará también establece que el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye “el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad y subordinación” (art. 6, inciso b). Más concretamente, el artículo 8, literal b, establece la obligación del Estado de desarrollar:

*(...) programas para modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer (...).*

Asimismo, la CEDAW establece en el artículo 5 que los Estados parte deben:

*(...) modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres.*

De esta obligación se deriva el deber de asegurar la sensibilización y capacitación del personal encargado de los servicios de atención a las víctimas y sobrevivientes de violencia de género, a fin de garantizar que el proceso de denuncia, investigación y sanción esté libre de prejuicios y estereotipos de género y se pueda así evitar la revictimización de esas mujeres. En efecto, como señala el Comité CEDAW en su Recomendación General No. 33:

*(...) Los estereotipos y los prejuicios de género en el sistema judicial tienen consecuencias de gran alcance para el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres. Pueden impedir el acceso a la justicia en todas las esferas de la ley y pueden afectar particularmente a las mujeres víctimas supervivientes de la violencia (párr. 36 c).*

Esos programas abarcan tanto al sector de administración de justicia como al sector de seguridad y otros servicios que las mujeres víctimas puedan requerir en el recorrido para lograr la reparación del daño y la restitución de sus derechos. Así lo regula explícitamente la Convención de Belém do Pará, al establecer la obligación de:

*(...) fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer (art. 8, literal c).*

Por ello, destaca el Comité CEDAW en la recomendación citada, los Estados parte deben tomar medidas, “incluidas las de concienciación y fomento de la capacidad de todos los agentes de los sistemas de justicia y de los estudiantes de derecho, para eliminar los estereotipos de género e incorporar una perspectiva de género en todos los aspectos del sistema de justicia” (párr. 29, literal a). En ese mismo orden de ideas, las medidas adoptadas para enfrentar estos estereotipos deben

ir encaminadas al logro de los cambios estructurales necesarios para trascender las actitudes que se encuentran en el origen de las discriminaciones y violencias que sufren las mujeres en base al género. En ese sentido, el Comité de la CEDAW en la Recomendación General No. 35 recomienda a los Estados parte:

a) Adoptar y aplicar medidas legislativas y otras medidas preventivas adecuadas para abordar las causas subyacentes de la violencia por razón de género contra la mujer, en particular las actitudes patriarcales y los estereotipos (...);

b) Formular y aplicar medidas eficaces, con la participación de todas las partes interesadas, como representantes de organizaciones de mujeres y de grupos marginados de mujeres y niñas, para abordar y erradicar los estereotipos, los prejuicios, las costumbres y las prácticas establecidas en el artículo 5 de la Convención, que consienten o promueven la violencia por razón de género contra la mujer y sustentan la desigualdad estructural entre la mujer y el hombre (párr. 30).

#### 1.4. GARANTÍAS DE NO DISCRIMINACIÓN

En cuanto a las garantías de igualdad y no discriminación, la Convención de Belém do Pará recoge de manera amplia en su artículo 9 la noción de discriminación interseccional, convirtiendo la obligación específica de tomar en cuenta los diversos factores de discriminación en un componente esencial del deber de diligencia estricta:

*(...) los Estados parte tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.*

Estas formas diversas de discriminación interseccional también causan efectos negativos sobre el acceso a la justicia para las mujeres, como destaca una vez más el Comité de la CEDAW en la Recomendación General N. 33:

*Las mujeres que pertenecen a esos grupos suelen no denunciar la violación de sus derechos a las autoridades por temor a ser humilladas, estigmatizadas, arrestadas, deportadas, torturadas o sometidas a otras formas de violencia contra ellas, incluso por los oficiales encargados de hacer cumplir la ley (...) Las autoridades con frecuencia no actúan con la debida diligencia para investigar, enjuiciar y castigar a los perpetradores y/o aplicar medidas correctivas (párr. 10).*

### 1.5. SERVICIOS DE ASISTENCIA LEGAL EN LA LEY MODELO INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA MUERTE VIOLENTA DE MUJERES (FEMICIDIO/FEMINICIDIO)

En 2019, el CEVI publicó la Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio/Feminicidio), una propuesta de legislación que promueve la adopción o actualización de la legislación específica sobre femicidio/feminicidio en los países de la región, buscando fortalecer las acciones integrales de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de este grave delito de derechos humanos<sup>12</sup>. Esta ley modelo incluye un capítulo específico sobre derechos de las víctimas, al que se ha incorporado, entre otras disposiciones, la garantía de patrocinio legal gratuito:

*Las sobrevivientes y sus familiares tienen derecho a recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un asesor jurídico calificado y gratuito<sup>13</sup>.*

En el mismo sentido, la Ley Modelo establece que para facilitar el acceso a la justicia en casos de femicidio/feminicidio se debe habilitar “a las instituciones de defensa de los derechos humanos y de derechos de las mujeres, para actuar como parte a favor de la víctima, la sobreviviente y/o sus familiares en los procesos penales de protección y reparación”. Además, propone que “la legislación que se adopte defienda sus intereses en todas las actuaciones del proceso hasta la última fase, con miras a garantizar la reparación integral del daño”.

En definitiva, la Ley Modelo enfatiza que las víctimas deben contar con “patrocinio gratuito y especializado en todo el territorio del país, urbano o rural, el que puede proporcionarse por sí o a través de convenios con organizaciones de mujeres de la sociedad civil o de instituciones privadas especializadas”<sup>14</sup>. Este derecho debe además concretarse tanto en procesos administrativos como en procesos judiciales, y en todas las etapas que sea necesario recorrer hasta el logro de la reparación integral<sup>15</sup>.

En el ejercicio de estas funciones, señala también el MESECVI en el Tercer Informe Hemisférico que es necesario incorporar personal profesional dedicado a la atención a las víctimas, “tanto en los ámbitos de atención médico legal, como en el procesamiento de las causas judiciales correspondientes a violaciones de los derechos de las mujeres cualesquiera que sean sus niveles de gravedad o agravio”. Asimismo, el personal debe estar capacitado “para interactuar con las mujeres víctimas de violencia y con su entorno, con el objetivo de poder identificar, contextualizar y visualizar posibles riesgos presentes que pudieran acarrear la revictimización de esas mujeres o la reincidencia del agresor contra otra potencial víctima”.

Además, los distintos niveles de atención para combatir este tipo de delitos deben estar coordinados para reducir los niveles de impunidad y brindar atención psicológica y física para la rehabilitación y mejoría de la víctima. Al respecto de la reparación y rehabilitación, el MESECVI señala que se debe considerar el hecho de que “las mujeres sufren efectos físicos, emocionales y psicológicos de la violencia, y que tienen que hacer frente a las consecuencias económicas y sociales que afectan sus vidas y sus relaciones”. Por ello, “la mujer víctima de violencia debe contar con recursos y medios de rehabilitación eficaces y suficientes que consideren el enfoque de género y la multiculturalidad”.

# SERVICIOS PÚBLICOS DE ASISTENCIA LEGAL EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO

Servicios de asesoría legal para atención a la violencia de género  
contra las mujeres en México y Centroamérica.





## 2. SERVICIOS PÚBLICOS DE ASISTENCIA LEGAL EN CENTROAMÉRICA Y MÉXICO

En este capítulo se presenta una visión sucinta de las entidades, tanto estatales como de la sociedad civil, que brindan servicios de asistencia legal y jurídica a las mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia de género en México y cada uno de los países que conforman la región centroamericana – Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Se incluyen apuntes acerca del marco normativo relevante en su caso. En la sección siguiente se presentan unas tablas sintéticas a modo de guía de consulta rápida. Este material no debe considerarse como un directorio de servicios propiamente, sino como un retrato diagnóstico de los resultados que arrojó la investigación en cuanto a servicios disponibles.

Como se recoge en el Tercer Informe del MESECVI, la CIDH ha reconocido que en la mayoría de los Estados parte de la Convención de Belém do Pará “se ha avanzado durante los últimos años en la prestación de servicios para mujeres y niños víctimas de abuso”. En efecto, señala, “existen líneas telefónicas de emergencia; asistencia para emergencias, inclusive servicios jurídicos; refugios; servicios especiales para atención de la salud y servicios de orientación”. A su vez, es importante destacar que en diversos Estados se han identificado esfuerzos para ampliar la cobertura limitada a zonas menos accesibles. En concreto, en un estudio sobre servicios de atención y prevención llevado a cabo por el MESECVI y UNPFA en 2020 se pudo verificar que en México la cobertura se ha ido extendiendo y ya alcanza los niveles provinciales, municipales y federativos<sup>16</sup>.

A pesar de estos avances, como destaca el MESECVI la regla sigue siendo que “en la mayor parte de los países, la cantidad de servicios disponibles no tiene relación con la demanda por esos servicios”. En concreto, las mujeres en entornos rurales tienen un acceso mucho más limitado al sistema de administración de justicia, por lo que no encuentran un respaldo real en las instituciones del Estado para enfrentar las situaciones de violencia por razones de género que puedan afectarles. Así lo reitera el Comité de Expertas en el Tercer Informe Hemisférico ya citado, al afirmar que:

*El CEVI observa con preocupación como la cifra de casos por violencia contra las mujeres no se corresponden proporcionalmente con el número de funcionarios y funcionarias destinados para la atención de mujeres que acuden a los servicios especializados. Ello, sin lugar a duda, en sí mismo resulta en un evidente obstáculo para la atención adecuada de los casos que son reportados en el sistema de administración de justicia y en un evidente desincentivo para las mujeres que son víctimas, muchas de las cuales deciden no denunciar al conocer la ineficiencia o lentitud del sistema.*

Si bien el MESECVI reconoce el “importante incremento en los servicios de atención a víctimas de violencia de género”, también señala que “en su mayoría estos aún no cuentan con personal especializado y no están suficientemente articulados (...) para brindar a las mujeres una atención y respuesta integral, multisectorial y centrada en sus necesidades”. En ese sentido, el mecanismo recomienda:

*(...) avanzar, no sólo en la especialización y capacitación del personal, sino también en la cobertura de estos servicios, de modo que cuenten con recursos humanos suficientes para que la carga procesal no cause retardación en la respuesta. Asimismo, se requiere que sean accesibles y estén disponibles en todas las localidades, comunidades y municipios, tanto en el área urbana como rural, asegurando que todas las mujeres puedan acceder a ellos. Los servicios deben pensarse en torno a la demanda, la ocurrencia de los hechos de violencia y la distribución geográfica poblacional<sup>17</sup>.*

A continuación, se compilan las principales instituciones de recepción de denuncias e investigación penal en lo que atañe a delitos de violencia contra la mujer de los países bajo estudio, identificando las que ofrecen servicios de asistencia legal gratuitos, seguido de algunas de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa de los derechos de la mujer y la lucha contra la violencia. Es de destacar que en muchos casos la información disponible en línea es limitada, cuando no opaca. Luego del texto, se presentan seis tablas – una por país – que recogen de manera sintética la información de instituciones y organizaciones, a modo de guía de consulta rápida. Al final del informe se incluye también un listado con enlaces a las páginas de las instituciones y organizaciones citadas.

## 2.1. COSTA RICA

Costa Rica contempla el mandato de garantizar servicios de asistencia jurídica y defensa pública para las mujeres víctimas de violencia en la Ley contra la Violencia Doméstica (Ley No. 7586 de 1996), pero no así en la Ley sobre Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley No. 8589 de 2007). Esto limita la prestación del servicio al ámbito de la violencia doméstica, lo que representa un obstáculo para la garantía plena de acceso a la justicia de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia por motivos de género, en otros ámbitos.

En cuanto a la competencia del Ministerio Público en la garantía de la acción penal frente a delitos de violencia de género contra las mujeres, por medio de la mencionada Ley No. 8589 se creó la Fiscalía Adjunta Especializada en Asuntos de Género del Ministerio Público. La Guía Operativa para la Atención de Casos en Investigación relacionados con Violencia de Género y Femicidios establece la obligación de las autoridades de actuar en estos casos con un esquema de “debida diligencia reforzada”<sup>18</sup>. Bajo este esquema, que se desprende de las obligaciones contenidas en el art. 8 de la Convención de Belém do Pará, el Ministerio Público debe entre otras acciones dar prioridad a las denuncias que reciba, solicitar medidas cautelares oportunas y aplicar las medidas de protección necesarias para evitar que se agraven las circunstancias de vulnerabilidad y riesgo para las víctimas.

El organismo encargado de las políticas de promoción de la igualdad es el Instituto Nacional de la Mujer (INAMU), que se creó como entidad autónoma y descentralizada en abril de 1998 mediante la Ley No. 7801. Entre otras actividades, presta servicios de asesoría y representación legal, atención psicológica y albergue temporal por riesgo de femicidio a mujeres agredidas por violencia de género. Desde sus diferentes unidades regionales, en centros especializados y a través de líneas de atención telefónica, ofrece servicios de orientación, asesoría en derechos humanos y servicios de atención a situaciones de violencia. Otros servicios se orientan a brindar capacitación y orientación en derechos a mujeres y capacitación en género a funcionarios y funcionarias públicas.

La Delegación de la Mujer es la instancia del INAMU que brinda atención especializada legal, social y psicológica a mujeres que enfrentan situaciones de violencia. A través de sus consultorios jurídicos, ofrece asesoría legal gratuita a víctimas supervivientes referidas por la Delegación de la Mujer que no cuentan con recursos económicos para enfrentar los gastos jurídicos del proceso. En materia de la Ley contra Violencia Doméstica ofrece servicios de asesoría, orientación y acompañamiento legal, pero en materia de la Ley de Penalización de la Violencia en Contra de las Mujeres limita la oferta a servicios de asesoría y orientación. La atención psicológica y social especializadas incluye dinámicas de atención grupal de mujeres víctimas sobrevivientes de violencia por la pareja y de violencia sexual.

---

La asesoría consiste en orientar a las víctimas y sobrevivientes sobre los derechos que les asisten y en la presentación de la denuncia, incluyendo en algunos casos la representación ante los tribunales. El INAMU también está facultado de acuerdo con su Reglamento de Servicios de Atención Legal para adherirse a las denuncias formuladas por mujeres en sede judicial y administrativa (por coadyuvancia o intervención adhesiva), pero actúa por sí misma y en defensa del interés colectivo, tomando en cada caso el proceso en el estado en que se encuentre (art. 2, núm. 2).

La asesoría legal gratuita no llega a cubrir todo el territorio nacional, aunque fuera de la ciudad capital cuenta con cinco unidades regionales donde brinda sus servicios. Estas unidades cubren las siguientes regiones: Pacífico Central, desde Puntarenas; Región Brunca, desde Golfito; Región Chorotega, desde la Provincia de Guanacaste; Región Huetar Norte, desde la provincia de Alajuela, Cantón San Carlos y Región Huetar Caribe, desde la provincia Limón.

El INAMU también ofrece servicios a mujeres en situación de riesgo de femicidio y a sus hijos e hijas en los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal a Mujeres (CEAAM). Estos centros de atención están ubicados en diferentes partes del país y están destinados a proteger a mujeres que enfrentan situaciones de violencia, cuya vida e integridad física se encuentran amenazadas y que no cuentan con otro tipo de espacio donde buscar seguridad. Los CEAAM también cuentan con una psicóloga de niñas/os para la atención de las hijas e hijos de las usuarias del servicio.

En el ámbito académico, la Universidad de Costa Rica brinda asesoría legal gratuita no penal a las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia a través de la Facultad de Derecho, la cual cuenta con diez consultorios jurídicos. La participación en estos consultorios jurídicos es una práctica profesional obligatoria para más de 2.000 estudiantes de la facultad, quienes deben permanecer un año y cumplir 208 horas de atención gratuita a quienes soliciten sus servicios<sup>19</sup>. La asesoría legal que brinda este servicio universitario a las víctimas de violencia de género se rige por la Ley de Consultorios Jurídicos o Trabajo Comunal (1971) e incluye orientarlas sobre los derechos que les asisten, representar a las partes e incluso comparecer a las diligencias de prueba en los juicios (art. 4).

Desde agosto de 2018, la Facultad de Derecho de Fidélitas Universidad también cuenta con un servicio de apoyo jurídico en el que las y los estudiantes avanzados ofrecen asesoría gratuita a personas de escasos recursos bajo la supervisión de un abogado responsable. De los 339 casos que han atendido, el 54% corresponde a mujeres cuyo principal requerimiento ha sido sobre materia familiar<sup>20</sup>.

En el ámbito de la sociedad civil, cabe destacar el Centro Feminista de Información y Acción (Cefemina)<sup>21</sup>, organización fundada en 1975 que trabaja en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres. Se trata de una de las organizaciones pioneras de Centroamérica en desarrollar programas de atención a mujeres vulnerables a violencia y discriminación. Cuenta entre otros con el programa denominado Mujer no estás sola, que tiene como eje central el apoyo y acompañamiento a mujeres con la intención de que puedan acceder a una vida libre de violencia y exigir sus derechos.

En relación con la sensibilización y capacitación del recurso humano, en Costa Rica se han realizado distintos procesos formativos para el personal de la mayoría de las instituciones y organizaciones encargadas de la atención de víctimas de violencia contra la mujer por razones de género. Sin embargo, no se cuenta con información acerca de la periodicidad con la que implementan los procesos de sensibilización y capacitación.

## 2.2. EL SALVADOR

En El Salvador, las instancias competentes para recibir denuncias en casos de violencia intrafamiliar son los órganos del sistema de administración de justicia. Para ello, se cuenta con 322 juzgados de paz y 22 juzgados de familia a nivel nacional, mientras que la Fiscalía General de la República recibe denuncias a través de las 18 oficinas fiscales. La Procuraduría General de la República cuenta a su vez con 14 oficinas institucionales “para la recepción de denuncias, atención de la violencia y discriminación contra las mujeres”<sup>22</sup>.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia prevé la creación de unidades institucionales de atención especializada para mujeres que enfrentan hechos de violencia, cuya finalidad es brindar servicios integrales en la materia (art. 25). La norma establece una serie de instituciones que deben contar con estas unidades especializadas, las cuales son: el Órgano Judicial, la Fiscalía General de la República, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil, el Instituto de Medicina Legal y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. A su vez, la norma establece que el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer es el encargado de velar y supervisar que la atención de las unidades sea prestada conforme a la ley.

La Fiscalía General de la República cuenta con la Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, LGBTIQ+ y grupos vulnerables, que tiene como objetivo la estandarización y coordinación de criterios, estrategias y lineamientos orientados a asegurar una atención integral a las víctimas de violencia en el proceso de investigación. A su vez, desde 2012 la Procuraduría General de la República cuenta con una Unidad de Atención Especializada para las Mujeres, la cual tiene como objetivo “brindar servicios de asistencia legal, psicológica y social a mujeres que enfrentan hechos de violencia intrafamiliar, de género o discriminación”. Se trata entonces de uno de los órganos a los que corresponde brindar asesoría legal gratuita en casos de violencia contra la mujer en base al género.

Según el Informe de Actividades de la institución de 2019, cuenta con 27 personas que ejercen la defensoría pública, quienes durante ese periodo ofrecieron 10.252 asesorías y representaciones legales<sup>23</sup>. En 2014, la Procuraduría creó de manera más específica la Unidad de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia, cuya función es brindar servicios integrales a las mujeres que enfrentan hechos de violencia. Esta unidad cuenta con servicios de asistencia jurídica especializada, acompañamiento y seguimiento del caso, entre otras actividades de apoyo jurídico.

En el ámbito de la sociedad civil, cabe mencionar a Mujeres Salvadoreñas por la Paz (Ormusa), una asociación creada en 1983 y constituida legalmente en 1993. Desde sus oficinas en San Salvador, Ormusa busca promover la igualdad, la equidad de género y el empoderamiento económico, social y político de las mujeres por medio de acciones de incidencia política, facilitando el acceso a la justicia y el desarrollo local y nacional, desde un enfoque de derechos humanos. Entre sus servicios, Ormusa presta asesoría legal en derecho familiar y civil a las mujeres que lo requieren, con énfasis en mujeres que pertenecen a clases económicas menos favorecidas.

En relación con la sensibilización y capacitación del recurso humano, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres contempla en su art. 17 que, para el cumplimiento de la política nacional, se implementen programas de sensibilización para el personal que presta servicios para la detección, prevención, atención y protección de los casos de violencia contra las mujeres.

### 2.3. GUATEMALA

Desde 2008, Guatemala cuenta con legislación especializada para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres que tipifica, de manera específica, el delito de femicidio. Se trata de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008), que establece en su art. 17 la obligación del Estado de fortalecer e institucionalizar las instancias, ya creadas, para el abordaje de la violencia contra la mujer. Entre estas se encuentran la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres (CONAPREVI), la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) y el servicio de asistencia legal gratuita a víctimas que presta el Instituto de la Defensa Pública Penal.

Además, la Ley establece la obligación del Estado de brindar asistencia legal en forma gratuita a la víctima o a sus familiares (art. 19) y se atribuye al Ministerio de Finanzas Públicas la obligación de asignar los recursos necesarios, dentro del Presupuesto del Estado, para la prestación del servicio de asistencia legal gratuita por parte del Instituto de la Defensa Pública Penal (art. 21).

El Ministerio Público cuenta con la Fiscalía de Sección de la Mujer, a través de la cual un equipo multidisciplinario brinda atención especializada desde el momento de presentación de la denuncia. La Fiscalía cuenta con 25 agencias fiscales a nivel nacional y con herramientas de protección y asistencia como lo son los botones de pánico y la línea telefónica 1572. A través del servicio de línea telefónica se brindan servicios integrados de asesoría, orientación y protección jurídica. En promedio, se reciben 54 llamadas diarias y entre 2016 y 2021 se han brindado 2.076 asesorías, se han respondido 1.686 llamadas de emergencia y se ha detenido a 63 agresores<sup>24</sup>.

El Ministerio Público también cuenta con la Fiscalía contra el delito de femicidio, creada en 2018 para realizar la investigación y persecución penal de este crimen, según lo recoge el art. 6 de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, así como de las muertes violentas de mujeres que puedan constituir delitos de asesinato, homicidio o parricidio. Esta fiscalía especializada conoce, investiga y ejercita la persecución penal de casos en todo el territorio nacional y brinda acompañamiento y asesoramiento en casos de femicidio a las fiscalías distritales y municipales.

Por otra parte, el Ministerio Público ha creado el Observatorio de la Mujer, cuya misión es sistematizar e informar de las acciones desarrolladas por el ente fiscal para la atención e investigación de la violencia de género a través de la Fiscalía de la Mujer, la Fiscalía contra el Delito de Femicidio y la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia. Esta misión busca, entre otros aspectos, promover una cultura de denuncia. El Observatorio cuenta con una línea telefónica de denuncia que funciona las 24 horas del día y los 7 días de la semana, un botón de pánico para mujeres víctimas de violencia, un programa de alerta y búsqueda de mujeres desaparecidas y una base de datos genéticos.

En el ámbito de la protección especial derivada de la condición de mujer indígena cabe destacar la existencia de la DEMI. Esta institución se creó en 1999, en cumplimiento del Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, que forma parte de los Acuerdos de Paz que permitieron poner punto final a la guerra desatada contra la población indígena por la dictadura militar. Su creación parte del reconocimiento de la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres indígenas en Guatemala. La DEMI tiene como objetivo defender y promover el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de todas las formas de violencia y discriminación que enfrentan. Para ello cuenta con una Unidad Jurídica

que proporciona atención, servicio y asesoría jurídica a mujeres indígenas víctimas de violencia en sus 14 sedes regionales.

El Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito, creado a través del Decreto 21-2016 de 2016, es el ente rector de las políticas victimológicas en Guatemala. Su finalidad es “brindar asistencia y atención a las víctimas del delito, para lograr la reparación digna a la cual tienen derecho”. Es un ente autónomo, con patrimonio propio e independencia funcional y orgánica. Cuenta con tres direcciones, una de ellas la Dirección de Asistencia Legal, la que brinda asistencia gratuita a víctimas de delito, incluidas las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia y sus familiares. En septiembre de 2020, el Instituto inició la prestación de los servicios de asistencia legal y victimológica, a través de su Departamento de Litigio Estratégico y Reparación Digna, que a la fecha del informe se encontraba diligenciando un total de 4.410 casos<sup>25</sup>.

Un aspecto positivo de la legislación guatemalteca, en relación con la asesoría legal gratuita, es la figura del querellante adhesivo, contemplada en el Código Procesal Penal, dentro del Sistema Acusatorio. La norma faculta a las organizaciones de la sociedad civil para que se constituyan como querellantes adhesivos y establece que se considerarán como agraviadas a “las asociaciones en los delitos que afecten intereses colectivos o difusos, siempre que el objeto de la asociación se vincule directamente con dichos intereses” (art. 117 numeral 4). Como se verá a continuación, en este contexto normativo son varias las organizaciones de mujeres que ofrecen servicios de asesoría legal para mujeres víctimas de violencia basada en el género.

Entre las organizaciones de la sociedad civil, cabe destacar en primer lugar la Red Nacional de Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (Red de CAIMUS). Estos centros están establecidos en siete localidades y están a cargo de un grupo multidisciplinario de profesionales especializadas que asesoran y acompañan a mujeres que sufren o han sufrido violencia. La red es una estrategia impulsada por las organizaciones de mujeres que tienen a su cargo estos centros de apoyo y está integrada por distintas organizaciones, entre ellas el Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM), la Asociación Nuevos Horizontes, la Asociación Ixquic y la Asociación Generando Equidad y Liderazgo (ASOGEN).

La Asociación Nuevos Horizontes tiene su sede en el departamento de Quetzaltenango y desde 1989 atiende casos de mujeres y niñas y niños víctimas de violencia en la zona occidental del país. Cuenta con áreas de atención social, médica, legal, psicológica y albergue, así como un número telefónico de atención las 24 horas, los siete días de la semana. ASOGEN inició operaciones en 2009 y tiene su sede en el Departamento de Chimaltenango; trabaja en programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres. Además de apoyo emocional, atención en salud y social, brinda asesoría legal a las mujeres sobrevivientes de violencia. A su vez, desde 2006 la Fundación Sobrevivientes proporciona apoyo multidisciplinario y acompañamiento jurídico penal a víctimas de violencia, ofreciendo servicios de atención social, jurídica y psicológica a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia. En abril de 2021, brindó atención a 287 víctimas.

Mujeres Transformando el Mundo (MTM) es una organización multidisciplinaria con enfoque feminista, que brinda atención integral a las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia, incluyendo servicios de asesoría y acompañamiento legal. Entre otras cosas, impulsa el litigio estratégico “para reducir toda forma de violencia y discriminación que atentan contra la vida y la seguridad de niñas, adolescentes y mujeres adultas, contribuyendo así a la transición de su condición de vícti-

---

mas a sujetas de derechos”. Esta organización es reconocida por el caso paradigmático de Sepur Zarco, relativo a 16 mujeres que fueron víctimas de violencia sexual por parte de militares durante el conflicto armado. Un equipo de MTM acompañó y representó a las víctimas hasta lograr una sentencia condenatoria contra dos de los militares implicados.

El Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer (CICAM) brinda atención integral a las mujeres con miras a la vigencia de su derecho a vivir libres de violencia, proporcionando información, asesoría y atención legal a las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia, especialmente sobre medidas de seguridad, juicios orales de alimentos, procesos ejecutivos y cobros de pensiones alimenticias.

El Refugio de la Niñez tiene la misión de proteger a niñas, niños y adolescentes, así como a personas vulnerables a la violencia. Cuentan con un programa jurídico que brinda acompañamiento y asesoría jurídica a las niñas, adolescentes y sus familias en los procesos de protección y en los procesos penales. Para enero de 2021, esta iniciativa de protección reportó estar beneficiando a 727 personas.

Por otra parte, en el ámbito académico destaca el Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuya misión es brindar asistencia jurídica gratuita a personas de bajos recursos como parte de la práctica de estudiantes de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

En cuanto a los servicios orientados a garantizar la sensibilización y capacitación del recurso humano, se identificaron algunos programas de formación para el personal de atención, especialmente sobre la eliminación de estereotipos sexistas. No obstante, se considera necesario reforzar de manera sistemática estos programas, a fin de asegurar la eliminación de estereotipos en la administración del sistema de justicia, cuya vigencia afecta el acceso a la justicia de las mujeres en casos de violencia y discriminación basada en el género.

Finalmente, cabe destacar varias estrategias orientadas de sensibilización para el personal de las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en las áreas de mujeres y de derechos humanos. En concreto, ASOGEN, el Grupo Guatemalteco de Mujeres y la Asociación Nuevos Horizontes cuentan con programas para sensibilizar y capacitar a su personal de manera periódica, a fin de que los servicios que prestan no estén impregnados de estereotipos sexistas.

#### *2.4. HONDURAS*

En Honduras la prestación de servicios legales en relación con actos de violencia contra mujeres se limita a casos de violencia en el ámbito doméstico. En concreto, la Ley contra la Violencia Doméstica (2005) establece que “para garantizar la gratuidad a la denunciante, las instituciones ya sean de derecho público o privado que ejecuten programas o proyectos de atención legal a mujeres afectadas por violencia doméstica, como: Ministerio Público, profesionales del Derecho de las Consejerías de Familia o cualquier institución estatal u organización no gubernamental, deberán atender y suministrar a las denunciantes los servicios legales oportunos” (art. 4).

La Fiscalía General cuenta con la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida y con la Fiscalía Especial de Protección a la Mujer. El artículo 362 del Reglamento Especial de Organización y Funcionamiento de la Dirección General de Fiscalía General de la República de Honduras establece los Módulos de Atención Integral Especializada, cuyo objetivo fundamental es mejorar la atención al público y establecer una adecuada coordinación entre los Módulos de Atención Integral y las Cámaras de Gesell a nivel nacional.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (CONADEH) tiene el mandato legal de denunciar penalmente los casos de violencia que perjudiquen la integridad moral, psíquica y física de los cónyuges, descendientes y demás miembros de la familia (art. 9, núm. 6 de su Ley Orgánica). Así, el CONADEH sólo tiene atribuciones para conocer casos entre particulares cuando se trata de violencia intrafamiliar. De acuerdo con el informe anual del CONADEH, en 2019 atendió 2.897 quejas de este tipo<sup>26</sup>. A su vez, si bien entre 2014 y 2019 se incrementó periódicamente el presupuesto asignado, para 2020 se redujo significativamente, lo que según este organismo afectó a los servicios que se prestan a nivel municipal.

De acuerdo con la Ley de Municipalidades (2009), las alcaldías municipales de Honduras deben contar con una oficina municipal de atención a la mujer, en la que, entre otras acciones, se brinden apoyos y orientación legal a las víctimas. A su vez, de acuerdo con el artículo 4 del Reglamento de la Defensa Pública (2014), la representación legal de las mujeres privadas de libertad, así como en materia penal, civil, familiar y violencia doméstica compete a la Defensa Pública.

En el ámbito académico, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras cuenta con un Consultorio Jurídico Gratuito a través del cual brinda, de manera virtual, asesoría gratuita a la población más vulnerable.

En cuanto a organizaciones de la sociedad civil, se identificó la Asociación Calidad de Vida, organización de mujeres fundada en 1995 que tiene como objetivo proteger la vida de las mujeres víctimas de violencia para hacer posible un plan de vida libre de violencia. Esta organización brinda asesoría y acompañamiento legal a las víctimas de violencia y a sus hijas e hijos, a la vez que opera siete casas de refugio para mujeres víctimas de violencia gracias a los recursos de la Secretaría de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de la Mujer. Estos refugios temporales están ubicados en Tegucigalpa, Santa Rosa de Copán, La Ceiba, San Pedro Sula, La Esperanza, Choluteca y Puerto Cortes<sup>27</sup>.

Respecto a las sensibilización y capacitación del recurso humano, si bien en el Instituto Nacional de la Mujer se llevan a cabo programas de sensibilización y capacitación al funcionariado, no se obtuvo información suficiente para determinar la periodicidad con la que se realizan los procesos y su impacto real en la conformación de una cultura de respeto a la igualdad de género y de prevención y protección de la violencia contra la mujer.



## 2.5. MÉXICO

México cuenta con legislación especializada para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres. Se trata de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece la obligación de proporcionar atención y asesoría jurídica gratuita en todos los niveles de atención, prevención y sanción, en los ámbitos federal, de las entidades federativas y los municipios; así como el deber de favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos en los que se brinden dichos servicios (art. 8, fracciones I y IV).

La Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de la Fiscalía General de la República fue creada en 2008, y en 2018 se incorporó a la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Esta fiscalía especial tiene la función de investigar y perseguir los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra las mujeres y los de trata de personas, respetando los derechos humanos y la igualdad de género y brindando a las víctimas y a su hijas e hijos “un lugar digno, seguro y protegido en donde habitar, de forma temporal, en caso de que sea necesario”.

A nivel local, existen las Fiscalías Especializadas en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género, creadas para investigar los delitos cometidos en contra de las mujeres y niñas en los Estados, como la violencia familiar, delitos que atenten contra la obligación alimentaria, delitos de carácter sexual, reportes de ausencia de mujeres y niñas no vinculadas a la delincuencia organizada, trata de personas y feminicidios.

En 2010, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Conavim), dependiente del gobierno federal, impulsó una política pública denominada Centros de Justicia para la Mujer (CJM). Se trata de instalaciones orientadas a dar respuesta a las obligaciones en materia de atención y prevención de violencia contra las mujeres, en las que se brindan diversos servicios multidisciplinarios, entre los que destacan: la atención psicológica, jurídica y médica; la protección por medio de albergues temporales y talleres de empoderamiento social y económico para apoyar a las mujeres a salir del círculo de violencia.

Esta política articula los esfuerzos del gobierno federal, las entidades federativas y organizaciones de la sociedad civil. Los servicios especializados de asesoría jurídica, atención psicológica y áreas de empoderamiento económico son brindados por instituciones como los juzgados de familia, juzgados cívicos y las agencias del Ministerio Público y refugio. Asimismo, las trabajadoras sociales de los CJM apoyan la actividad del Ministerio Público o Juzgado, realizando las gestiones que se requieran para que las víctimas reciban la asistencia requerida. Actualmente existen 54 centros en total, con presencia en todas las entidades federativas en México.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado, con autonomía técnica y de gestión, que tiene entre sus facultades garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos. Si bien no es un organismo especializado en la violencia de género que enfrentan las mujeres, sí cuenta con un Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para 2021-24 cuyo propósito es transversalizar la igualdad de género para fortalecer la atención integral a las víctimas. Se apoya en sus Centros de Atención Integral y en las Comisiones Estatales de Atención a Víctimas, que también realizan acciones para garantizar los derechos de las víctimas. Cuenta con una Dirección General de Asesoría Jurídica, a través de la cual se brinda asesoría y acompañamiento legal a las víctimas de delitos.

En el ámbito social, existen en México numerosas organizaciones de mujeres que brindan servicios de distinta naturaleza a las mujeres víctimas de violencia. Cabe destacar, entre otras, la iniciativa Vereda Themis, una organización conformada por un equipo de abogadas y psicólogas del ámbito nacional con sede en la Ciudad de México. Su misión consiste en contribuir a la transformación de las relaciones de género entre las personas y en las familias, promoviendo y defendiendo los derechos de las mujeres, garantizándoles el pleno ejercicio de su salud mental, educación y acceso real a la justicia para el logro de una sociedad equitativa. Uno de los servicios que brinda es la asesoría legal gratuita, en la que asumen la representación legal de la víctima sobreviviente de violencia.

En el Estado de Chiapas cabe señalar la Asociación Por la Superación de la Mujer, una organización de mujeres cuyo objetivo es brindar orientación y atención jurídica especializada sobre los derechos que asisten a las víctimas y representarlas o darles acompañamiento legal si fuera necesario. Otra organización relevante es la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas, que brinda atención médica, legal y psicológica a personas que han vivido algún tipo de violencia sexual. Desde 2001 atienden a un promedio semanal de 400 personas.

En materia de protección temporal a mujeres en riesgo de violencia, México cuenta con la Red Nacional de Refugios, constituida por una serie de organizaciones no gubernamentales con presencia en numerosas entidades federativas, entre ellas: Chihuahua, Sinaloa, Durango, Coahuila, Zacatecas, Nayarit, Aguas Calientes, Guanajuato, Colima, Michoacán, Estado de México, Morelos, Puebla, Veracruz, Tlaxcala, Yucatán, Chiapas y Campeche. Esta red de organizaciones, además de contar con diversos refugios a nivel nacional, presta atención integral a mujeres sobrevivientes de violencia, sus hijos e hijas, incluyendo servicios de asesoría legal gratuita.

## 2.6. NICARAGUA

Entre las medidas de atención y prevención que prevé la legislación de Nicaragua, la Ley Integral contra la Violencia hacia las mujeres establece en el art. 19 la obligación de proporcionar servicios de atención y asesoría jurídica a las víctimas, así como la habilitación y fortalecimiento de refugios para víctimas y sus hijas e hijos.

El Ministerio Público cuenta con una Unidad Especializada de Delitos de Violencia de Género, a la que le corresponde ejercer a nivel nacional la persecución penal con perspectiva de género en los delitos que se cometen “tanto en el ámbito público como en el privado en perjuicio de mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y cuyos derechos han sido violentados”<sup>28</sup>. El informe de actividades más reciente que se encuentra en su página oficial es del año 2016, en el que refirió haber realizado 513 consultas jurídicas de casos existentes a nivel nacional y 64 atenciones al público.

Por su parte, la Policía Nacional cuenta con una Dirección de Comisarías de la Mujer y la Niñez, la cual a su vez le compete coordinar las Comisarías de la Mujer y la Niñez en las delegaciones departamentales y distritales. Si bien no es una instancia de servicios de asesoría legal, entre sus principales funciones destacan brindar seguridad, protección y una atención especializada a las víctimas de violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, investigando los hechos criminales de esta naturaleza.

---

En el ámbito de la sociedad civil, se identificó la existencia del Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas María Elena Cuadra, fundado en 1994. Su propósito es velar por la incorporación y participación plena, en condiciones de igualdad, de las mujeres en la sociedad nicaragüense. Entre sus programas incluye servicios de asesoría jurídica y psicosocial a las mujeres víctimas de violencia por razones de género.

# TABLAS DE SERVICIOS IDENTIFICADOS

Servicios de asesoría legal para atención a la violencia de género contra las mujeres en México y Centroamérica.



### 3. TABLAS DE SERVICIOS IDENTIFICADOS

COSTA RICA	
INSTITUCIONES ESTATALES	
INSTITUCIÓN	FUNCIONES
Fiscalía Adjunta Especializada en Asuntos de Género	Ejerce la acción penal en casos de violencia contra la mujer. Las autoridades deben actuar bajo un esquema de “debida diligencia reforzada”
Consultorios Jurídicos. Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica	Asesoría legal gratuita no penal. Representación en diligencias de pruebas en los juicios. Sin servicios específicos para atender a mujeres de la diversidad sexual víctimas de violencia.
Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)	Asesoría legal, atención psicológica y albergue temporal para mujeres en riesgo. Defensorías sociales: Patrocinio legal en procesos judiciales de materia penal (Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres) y en materia de familia relacionados con la violencia. Atienden a mujeres sin recursos económicos referidas por la Delegación de la Mujer.
Centros Especializados de atención y Albergue Temporal a Mujeres en Situación de Riesgo de Femicidio, sus Hijos e Hijas (CEAAM)	Centros de atención ubicados en diferentes partes del país para mujeres en situaciones de violencia y en riesgo de muerte. Ofrecen refugio seguro de emergencia para ellas y sus hijas e hijos y atención integral especializada, jurídica, psicológica y social, por un tiempo determinado.
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	
ORGANIZACIÓN	FUNCIONES
Centro Feminista de Información y Acción (Cefemina)	Programa Mujer No Estás Sola. Apoyo y acompañamiento para lograr una vida sin violencia y exigir sus derechos.
Facultad de Derecho de Fidélitas Universidad	Asesoría jurídica gratuita a personas de escasos recursos. Ayuda a mujeres en materia familiar.
Centros Especializados de Atención	

<b>EL SALVADOR</b>	
<b>INSTITUCIONES ESTATALES</b>	
<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
<b>Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM)</b>	Servicios integrales y asesorías a mujeres que enfrentan hechos de violencia. Gestión a cargo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.
<b>Unidad de Atención Especializada para las Mujeres. Procuraduría General y Fiscalía General</b>	Asesoría legal gratuita a mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia. Atiende violencia intrafamiliar, violencia basada en género y casos de discriminación basada en género.
<b>Dirección Nacional de la Mujer, Niñez, Adolescencia, LGBTI y grupos vulnerables. Fiscalía General de la República</b>	Su objetivo es la estandarización, creación y coordinación de criterios, estrategias y lineamientos que permitan al personal de la Fiscalía dar una atención integral en el proceso de investigación a las víctimas de violencia.
<b>Unidad de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia (UAE). Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos</b>	Provee servicios integrales a las mujeres que enfrentan hechos de violencia, incluyendo asistencia jurídica especializada, acompañamiento y seguimiento a casos.
<b>ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
<b>Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (Ormusa)</b>	Asesoría legal en derecho familiar y civil a las mujeres que requieren solución a hechos contenciosos, con énfasis en mujeres empobrecidas. Ofrece estudio socioeconómico para determinar si habrá algún costo o si se pueden sufragar sus gastos de transporte.

## GUATEMALA

### INSTITUCIONES ESTATALES

INSTITUCIÓN	FUNCIONES
<b>Ministerio Público, Fiscalía de Sección de la Mujer</b>	Atención especializada. Línea telefónica 1572: servicios de asesoría, orientación y protección jurídica. Administra herramientas digitales como “Botón de Pánico” y “Línea 1572”.
<b>Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)</b>	Unidad Jurídica: defender y promover el ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, para contribuir a la erradicación de todas las formas de discriminación contra la mujer indígena. Proporciona atención, servicio y asesoría jurídica a mujeres indígenas víctimas de violencia
<b>Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito Unidad de la Mujer y Defensoría de la Mujer Indígena</b>	Asistencia y atención gratuitas, con el fin de garantizar el acceso a la justicia de manera gratuita a las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia y a sus familiares por el Instituto de la Víctima.
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	
ORGANIZACIÓN	FUNCIONES
<b>Red Nacional de Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia (CAIMUS)</b>	Asesoran y acompañan a mujeres víctimas y sobrevivientes de casos de violencia y brindan servicios integrales a víctimas a través de equipos multidisciplinarios.
<b>Asociación Nuevos Horizontes</b>	Atiende casos de mujeres y niños víctimas de violencia en el Occidente de Guatemala. Provee atención social, médica legal, psicológica y albergue.
<b>Asociación de Mujeres Petén Ixquic</b>	Cuenta con un Caimus; Atención integral a través de equipos multidisciplinarios.
<b>Asociación Generando (Asogen)</b>	Trabaja en programas de prevención y atención a la violencia contra las mujeres. Brinda asesoría legal, atención en salud y social y apoyo emocional.
<b>Fundación Sobrevivientes</b>	Brinda atención social, jurídica y psicológica a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia.
<b>Organización Mujeres Transformando el Mundo (MTM)</b>	Brinda asesoría y acompañamiento legal, impulsando el litigio estratégico sobre casos de violencia y discriminación contra niñas, adolescentes y mujeres adultas.
<b>Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer (CICAM)</b>	Proporciona información, asesoría y atención legal a las mujeres víctimas-sobrevivientes de violencia, especialmente sobre medidas de seguridad, juicios orales de alimentos, procesos ejecutivos y cobros de pensiones alimenticias.
<b>Refugio de la Niñez</b>	Brinda protección a niñas, niños, adolescentes y entornos familiares, así como a personas vulnerables a la violencia. Acompañamiento y asesoría jurídica a niñas, adolescentes y sus familias en procesos de protección y penales.
<b>Bufete Popular de la Universidad de San Carlos de Guatemala</b>	Asistencia jurídica gratuita a personas de bajos recursos.

**HONDURAS****INSTITUCIONES ESTATALES**

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida y Fiscalía Especial de Protección a la Mujer	Investigación y enjuiciamiento de delitos de violencia de género (violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y/o económica). Coordina los Módulos de Atención Integral Especializada, gestiona las Cámaras Gesell.
Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras (CONADEH)	Atiende denuncias de delitos de violencia que perjudiquen la integridad moral, psíquica y física de los cónyuges, descendientes y demás miembros de la familia.
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	Consultorio jurídico. Brinda acceso a la justicia de manera virtual y gratuita a población vulnerable.
Oficinas municipales de atención a la mujer	Apoyo de orientación a las víctimas de violencia.
<b>ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
Asociación Calidad de Vida	Asesoría y acompañamiento legal a las víctimas de violencia, sus hijos e hijas. Opera casas de refugio para mujeres víctimas de violencia

**NICARAGUA****INSTITUCIONES ESTATALES**

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
Unidad Especializada de Delitos de Violencia de Género del Ministerio Público	Ejerce la persecución penal con perspectiva de género en todos los delitos que se cometen en el ámbito público y privado en perjuicio de mujeres, niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad o que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y cuyos derechos han sido violentados.
<b>ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL</b>	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	<b>FUNCIONES</b>
Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas María Elena Cuadra	Brinda asesoría jurídica y psicosocial. Vela por la incorporación y participación plena, en condiciones de igualdad, de las mujeres basado en el principio universal de igualdad, libertad y justicia social.



## MÉXICO

### INSTITUCIONES ESTATALES

INSTITUCIÓN	FUNCIONES
<b>Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas</b>	Investiga y persigue los delitos federales relacionados con hechos de violencia contra mujeres y los de trata de personas. Brinda a las víctimas de violencia y a sus hijas un lugar temporal digno, seguro y protegido en caso de que sea necesario.
<b>Fiscalías Especializadas en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género</b>	Investigan los delitos en contra de mujeres y niñas – violencia familiar, obligación alimentaria, delitos de carácter sexual, reportes de ausencia de mujeres y niñas no vinculadas a la delincuencia organizada, trata de personas y feminicidios.
<b>Centros de Justicia para la Mujer (Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres)</b>	Orienta, asesora o interviene legalmente en procedimientos penales, en representación de la víctima. Concentra servicios de juzgados de familia, juzgados cívicos, Ministerio Público y asesoría jurídica. 54 centros con presencia en todas las entidades federativas de México.
<b>Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas</b>	Garantiza, promueve y protege los derechos de las víctimas de delitos y de violaciones a derechos humanos. Cuenta con Centros de Atención Integral y Comisiones Estatales de Atención a Víctimas.
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	
ORGANIZACIÓN	FUNCIONES
<b>Vereda Themis</b>	Promueve y defiende los derechos de las mujeres, garantizando el ejercicio de su salud mental, educación y acceso real a la justicia. Asesoría legal gratuita y representación legal de la víctima y sobreviviente de violencia.
<b>Asociación por la Superación de la Mujer</b>	Orientación y atención especializada jurídica especializada y representación o acompañamiento legal (Chiapas)
<b>Red Nacional de Refugios</b>	Atención integral, servicios de protección temporal y asesoría legal gratuita a mujeres sobrevivientes de violencia, sus hijos e hijas. Constituida por ONG con presencia en diversas entidades federativas.
<b>Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (ADIVAC)</b>	Brinda atención médica, legal y psicológica a personas que han vivido algún tipo de violencia sexual.

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Servicios de asesoría legal para atención a la violencia de género  
contra las mujeres en México y Centroamérica.



---

## 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. CONCLUSIONES

Los servicios de asesoría legal gratuita para las víctimas sobrevivientes de violencia y sus familiares son un elemento esencial para garantizar que éstas puedan acceder a la justicia de manera efectiva, sobre todo cuando carecen de medios para proveerse de asesoría jurídica por sus propios medios. De la información que se obtuvo a partir de fuentes públicas, cabe destacar que todos los países bajo estudio cuentan con alguna institución estatal que tiene entre sus funciones brindar estos servicios, aunque en la mayoría de los casos los servicios que prestan se concentran en las principales ciudades.

La obligación de los Estados de asegurar el acceso a la justicia, a través de la oferta de servicios de asesoría legal gratuita, es sustituida, en muchos casos, por organizaciones de la sociedad civil, principalmente por organizaciones de mujeres que asumen ese rol protagónico en la garantía de derechos. Estas organizaciones muestran niveles de eficiencia en la prestación de estos y otros servicios como: orientación sobre derechos de las mujeres; atención psicológica, médica, legal y social; constitución en querellantes adhesivos en procesos penales; acompañamiento en materia de derechos de familia, laboral y administrativa, entre otros. No obstante, en general, las organizaciones no tienen alcance geográfico suficiente para prestar los servicios necesarios y garantizar su plena disponibilidad en todo el territorio, ni su función es sustituir a las instituciones estatales en su rol de garantes de los derechos humanos.

Esta cobertura geográfica limitada dificulta el acceso a la justicia para mujeres que habitan en zonas rurales, aisladas o remotas, quienes enfrentan a una mayor vulnerabilidad por habitar en localidades marcadas por la ausencia generalizada de servicios públicos estatales. Esta vulnerabilidad se ve acrecentada en el caso de mujeres de pueblos indígenas, teniendo en cuenta las barreras de idioma y otros factores de discriminación que sufren debido a su condición, entre las que se incluye una mayor exposición a las consecuencias de la pobreza.

En términos generales, los principales obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas sobrevivientes de violencia y sus familiares en los países mesoamericanos para ejercer el derecho a ser asesoradas legal y gratuitamente están relacionados con la precaria cobertura nacional, poca existencia de unidades especializadas para brindar atención idónea e integral, falta de sensibilización y capacitación a las personas encargadas de brindar atención a las víctimas, escasa o nula presencia de intérpretes en idiomas indígenas, idiomas extranjeros y lenguaje de señas, poca desagregación de la información estadística e insuficiente presupuesto para las políticas públicas orientadas a garantizar la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Por otra parte, la falta de financiamiento adecuado de las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres que prestan estos servicios de asesoría legal gratuita deriva en limitaciones de estructura, tamaño y personal especializado. En ese sentido, pareciera poder afirmarse la insuficiencia de mecanismos de cooperación oportunos de parte del Estado, sector privado y organizaciones de la cooperación internacional, de manera de garantizar la sostenibilidad de los servicios y la expansión de la oferta de atención. En su caso, y a pesar de la profesionalidad y compromiso con el que asumen sus funciones, la disponibilidad de personal y recursos y la cobertura geográfica limitada condicionan la prestación de servicios.

Estos recursos dependen en gran parte de la cooperación internacional, la cual se ha visto considerablemente limitada por las consecuencias de la pandemia del Covid-19, como se señala en el informe del MESECVI de seguimiento de las medidas adoptadas por los Estados para mitigar la violencia en el marco de la pandemia. Otras organizaciones de mujeres que dependen en mayor medida del presupuesto estatal también han sufrido recortes, como en el caso de México, o el cumplimiento del Estado ha sido parcial, como sucedió en Guatemala en el año 2020. Una buena práctica en este sentido es la elaboración de los presupuestos nacionales con perspectiva de género, una experiencia que está siendo abordada en el caso de México.

## 4.2. RECOMENDACIONES

En cumplimiento a lo establecido en la Convención de Belém do Pará y demás instrumentos internacionales de derechos de las mujeres, los Estados parte deben asegurar la existencia y el fortalecimiento de servicios de asesoría y acompañamiento legal gratuito para toda la población, incluyendo de manera particular las víctimas de violencia contra las mujeres y sus familias. Una guía imprescindible para cumplir estas obligaciones son las recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI, así como lo establecido en la Ley Modelo y en las Recomendaciones Generales del Comité CEDAW.

En concreto, la Ley Modelo Interamericana es un referente relevante para avanzar en la reforma de las leyes de primera generación o los Códigos Penales, en su caso, con el fin de que los Estados cuenten con normas integrales que garanticen el derecho a la justicia en relación con los delitos de violencia contra las mujeres y las niñas, y entre ellos el femicidio/feminicidio como la forma más grave de violencia contra ellas.

### Servicios de asistencia integral

Para avanzar en la prestación de servicios de asesoría legal gratuita y en proveer el acceso efectivo de las mujeres a la justicia, se recomienda que los Estados de la región incorporen a su legislación lo previsto en la Ley Modelo en relación con la garantía de acceso efectivo a la justicia.

Para asegurar el acceso a la justicia para las mujeres y las niñas víctimas sobrevivientes de violencia por razones de género, garantizando a su vez el conjunto de sus derechos, se recomienda el despliegue efectivo en todo el territorio de los servicios de asistencia y asesoría legal gratuita y otros que sean necesarios para acompañarlas en la búsqueda de justicia. Para ello, se recomienda adoptar soluciones integrales, a partir del modelo y prácticas de atención integral desarrolladas por las organizaciones de la sociedad civil.

Estas soluciones integrales deben incluirse en los planes nacionales contra la violencia de género, estableciendo indicadores de progreso que hagan posible medir los avances en todas sus etapas, garantizando el apoyo permanente a las víctimas que necesitan estos servicios para obtener justicia y reparación.

Los Estados deben asegurar una asignación presupuestaria adecuada y una política de subsidios suficientes, permanentes y oportunas para las organizaciones que actúan de manera supletoria

---

de las responsabilidades del Estado en cuanto a la protección de la vida e integridad física, sexual y psicológica para las mujeres. Para ello, deben contar con la cooperación internacional como medio de garantizar el financiamiento adecuado para la consolidación y expansión de estos servicios.

En la tarea de ampliar la cobertura geográfica de los servicios y el fortalecimiento institucional, y ante las potenciales limitaciones presupuestarias, conviene contemplar la creación de servicios móviles para asegurar la asistencia integral en las comunidades más remotas.

### Prevención de la discriminación

Para la prestación de los servicios en general y los de asesoría legal gratuita en particular, las instituciones deben contar con personal con formación especializada y con capacidad de realizar análisis desde una perspectiva de género. Un tema central de la capacitación es el abordaje de la eliminación de prejuicios, estereotipos y mitos de género que impiden a las mujeres y a las niñas el acceso a la justicia o que las victimizan de nuevo al buscar el amparo de la justicia.

Con el objetivo de evitar la violación de derechos de las víctimas y sobrevivientes y de implementar medidas afirmativas que eviten revictimizarlas, también es importante que operadores y operadoras de justicia y de seguridad sepan aplicar la teoría de la interseccionalidad para comprender los múltiples sistemas de discriminación que crean desigualdades y colocan a las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad.

En los procesos en los cuales la víctima sobreviviente sea una mujer con discapacidad auditiva se debe contar con intérpretes en lengua de señas y especializados en derechos humanos de las mujeres, especialmente en los procesos relacionados con su derecho a una vida libre de violencia. También se debe contar con servicios de intérprete en su idioma original para las mujeres de pueblos indígenas víctimas de violación a sus derechos. Así mismo, siempre que la denunciante no tenga manejo del idioma oficial, deben garantizarse servicios de interpretación de idiomas.

### Fortalecimiento institucional

Se recomienda adoptar políticas públicas de fortalecimiento institucional para la ampliación de la cobertura geográfica de los servicios de asesoría legal gratuita y otros, asegurando partidas presupuestarias suficientes y la adecuada articulación interinstitucional entre todas las entidades que forman parte del sistema de recepción, trámite y resolución de denuncias –Comisarías de la Policía, agencias del Ministerio Público y/o de las Procuradurías Generales de la República, Delegaciones de la Defensa Pública y Juzgados Especializados, oficinas municipales de apoyo a los derechos de la mujer, etc. Todas estas instancias deberían tener la capacidad de proveer orientación, acompañamiento y asesoría legal gratuita a familiares de víctimas y víctimas sobrevivientes de violencia de género, desde una perspectiva de género.

También se deben desarrollar protocolos para los sectores de justicia y seguridad, asegurando que los modelos de asistencia virtual basada en las tecnologías digitales y sobre todo las audiencias de proceso judiciales virtuales estén debidamente reglamentadas, y cubriendo también aspectos como: atención integral para víctimas y familiares; medidas de seguridad o protección; referencia a redes de derivación; grupos de apoyo emocional, social y de salud; asesoría legal y acompañamiento y representación procesal.

## Servicios de promoción y formación en derechos

A fin de lograr la promoción del conocimiento y la observancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y el derecho a que se respeten y protejan sus derechos humanos, es imprescindible divulgar el marco de derechos humanos de las mujeres. La sensibilización debe abordarse desde una perspectiva victimológica actual, con enfoques de derechos humanos y de género y orientando los contenidos hacia la eliminación de los prejuicios y estereotipos que discriminan a las mujeres y las niñas.

Las campañas deberían tener entre otros contenidos información suficiente sobre derechos humanos y cómo y dónde hacerlos valer, elaborados en un lenguaje sencillo y accesible, con materiales en los idiomas de los pueblos indígenas y difusión en diversos soportes de comunicación, como lo son: medios escritos, radios (en concreto, se recomienda el uso de radios comunitarias), canales de televisión, redes sociales y demás tecnologías de información y comunicación.

También deben desarrollarse programas académicos para la formación, capacitación y sensibilización de las y los operadores de justicia, así como de estudiantes de derecho, de trabajo social, de psicología y medicina, y programas de actualización del personal en las escuelas de los sectores de justicia y de seguridad y los colegios de abogados.

Los programas académicos deben incluir el aprendizaje de los instrumentos internacionales y regionales sobre derechos humanos de las mujeres y su derecho a una vida libre de violencia, así como la doctrina y jurisprudencia conformada por las Recomendaciones Generales del Comité de la CEDAW, las declaraciones, comunicados y recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI y los estándares desarrollados por la Corte y la Comisión Interamericanas de Derechos Humanos.

## DIRECTORIO EN LÍNEA DE SERVICIOS Y ORGANIZACIONES

---

### *COSTA RICA*

**Fiscalía General de la República de Costa Rica**

[\[https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/fiscalia-general\]](https://ministeriopublico.poder-judicial.go.cr/index.php/fiscalia-general)

**Instituto Nacional de la Mujer**

[\[https://inamu.go.cr\]](https://inamu.go.cr)

**Universidad de Costa Rica. Consultorios Jurídicos**

[\[https://derecho.ucr.ac.cr/AccionSocial/ConsultoriosJuridicos\]](https://derecho.ucr.ac.cr/AccionSocial/ConsultoriosJuridicos)

**Universidad Fidélitas. Facultad de Derecho**

[\[https://ufidelitas.ac.cr/carrera/bachillerato-derecho\]](https://ufidelitas.ac.cr/carrera/bachillerato-derecho)

**Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA)**

[\[www.cefemina.com\]](http://www.cefemina.com)

### *EL SALVADOR*

**Fiscalía General de la República. Dirección Nacional de la Mujer, niñez, adolescencia, LGBTI y grupos vulnerables**

[\[www.fiscalia.gob.sv/fiscal-general-inaugura-direccion-nacional-de-la-mujer-ninez-adolescencia-lgbti-y-grupos-vulnerables\]](http://www.fiscalia.gob.sv/fiscal-general-inaugura-direccion-nacional-de-la-mujer-ninez-adolescencia-lgbti-y-grupos-vulnerables)

**Procuraduría General de la República. Unidad de Atención Especializada para las Mujeres**

[\[www.pgr.gob.sv/index.php\]](http://www.pgr.gob.sv/index.php)

**Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Unidad de Atención Especializada a Mujeres Víctimas de Violencia**

[\[www.pddh.gob.sv/mujer/la-unidad-de-atencion-especializada-a-mujeres-victimas-de-violencia\]](http://www.pddh.gob.sv/mujer/la-unidad-de-atencion-especializada-a-mujeres-victimas-de-violencia)

**Policía Nacional Civil. Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana**

[\[www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/Unidad%20de%20Genero\]](http://www.pnc.gob.sv/portal/page/portal/informativo/novedades/Unidad%20de%20Genero)

**Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (Ormusa)**

[\[https://ormusa.org\]](https://ormusa.org)

## GUATEMALA

**Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público. Fiscalía de la Sección de la Mujer**

[\[http://observatorio.mp.gob.gt/mujer\]](http://observatorio.mp.gob.gt/mujer)

**Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI)**

[\[www.demi.gob.gt\]](http://www.demi.gob.gt)

**Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito**

[\[https://institutodelavictima.gob.gt/quienes-somos\]](https://institutodelavictima.gob.gt/quienes-somos)

**Mujeres Transformando el Mundo (MTM)**

[\[https://mujerestransformandoelmundo.org\]](https://mujerestransformandoelmundo.org)

**Grupo Guatemalteco de Mujeres**

[\[http://ggm.org.gt\]](http://ggm.org.gt)

**Red Nacional de Caimus (RNC)**

[\[http://ggm.org.gt/caimus/\]](http://ggm.org.gt/caimus/)

**Centro de Investigación, Capacitación, Apoyo a la Mujer y Juventudes (CICAM)**

[\[http://cicam.org.gt\]](http://cicam.org.gt)

**Fundación Sobrevivientes**

[\[https://sobrevivientes.org\]](https://sobrevivientes.org)

**El Refugio de la Niñez**

[\[www.refugiodelaninez.org.gt\]](http://www.refugiodelaninez.org.gt)

**Bufete Popular (Universidad San Carlos de Guatemala USAC)**

[\[www.facebook.com/USACBP/about\]](http://www.facebook.com/USACBP/about)

**Asociación Generando (Asogen - Chimaltenango)**

[\[http://asociaciongenerando.org\]](http://asociaciongenerando.org)

**Asociación Nuevos Horizontes**

[\[https://nuevoshorizontesxela.org\]](https://nuevoshorizontesxela.org)

**Asociación de Mujeres Petén Ixquic**

[\[www.facebook.com/Mujeres-de-Pet%C3%A9n-Ixquic-162401737448401/?ref=page\\_internal\]](http://www.facebook.com/Mujeres-de-Pet%C3%A9n-Ixquic-162401737448401/?ref=page_internal)



---

## *HONDURAS*

**Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH)**

[\[www.conadeh.hn\]](http://www.conadeh.hn)

**Universidad Nacional de Honduras (UNAH). Consultorio Jurídico**

[\[consultoriojuridico.unah.edu.hn\]](http://consultoriojuridico.unah.edu.hn)

**Asociación Calidad de Vida**

[\[www.asociacioncalidaddevida.com\]](http://www.asociacioncalidaddevida.com)

## *MÉXICO*

**Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**

[\[www.gob.mx/conavim\]](http://www.gob.mx/conavim)

**Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)**

[\[www.gob.mx/ceav\]](http://www.gob.mx/ceav)

**Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia Contra las Mujeres y Trata de Personas**

[\[www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas\]](http://www.gob.mx/fgr/acciones-y-programas/fiscalia-especial-para-los-delitos-de-violencia-contra-las-mujeres-y-trata-de-personas)

**Red Nacional de Refugios**

[\[https://rednacionalderefugios.org.mx\]](https://rednacionalderefugios.org.mx)

**Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas (ADIVAC)**

[\[www.adivac.org/id-servicios.php\]](http://www.adivac.org/id-servicios.php)

**Vereda Themis**

[\[http://veredathemis.org.mx\]](http://veredathemis.org.mx)

**Asociación por la Superación de la Mujer (Chiapas)**

[\[http://superaciondelamujer.org/inicio.html\]](http://superaciondelamujer.org/inicio.html)

## *NICARAGUA*

**Ministerio Público de Nicaragua. Unidad Especializada de Delitos contra la Violencia de Género**

[\[https://ministeriopublico.gob.ni/unidad-de-violencia-de-genero\]](https://ministeriopublico.gob.ni/unidad-de-violencia-de-genero)

**Movimiento de Mujeres Trabajadoras y Desempleadas “María Elena Cuadra”**

[\[www.mec.org.ni\]](http://www.mec.org.ni)

## PRINCIPALES FUENTES CONSULTADAS

---

CIM/MESECVI, UNFPA. Capacidades estatales y brechas de atención en los servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia. Disponible en: [https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/servicios\\_esenciales\\_0.pdf](https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/servicios_esenciales_0.pdf).

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional, CEJIL. Debida diligencia en la investigación de graves violaciones a derechos humanos. Buenos Aires, Argentina. 2010. Disponible en: [https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/debida\\_diligencia\\_en\\_la\\_investigacion\\_de\\_graves\\_viol\\_a\\_dh.pdf](https://cejil.org/wp-content/uploads/pdfs/debida_diligencia_en_la_investigacion_de_graves_viol_a_dh.pdf).

MESECVI. Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujer (en línea). Disponible en: [www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp](http://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp).

MESECVI. Tercer Informe Hemisférico sobre la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TercerInformeHemisferico-ES.pdf>.

Ministerio Público Fiscal. Jurisprudencia y Doctrina sobre Debida Diligencia Reforzada en la Investigación de Crímenes de Género. Procuración General de la Nación de la República de Argentina. Disponible en: [www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/Ufem\\_Dossier-2.pdf](http://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/Ufem_Dossier-2.pdf).

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Centros de Justicia para las Mujeres: Lineamientos para su creación y operación. México, 2012. Disponible en: [www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/618/1/images/lineamientosCJMVF21mar2013.pdf](http://www.conavim.gob.mx/work/models/CONAVIM/Resource/618/1/images/lineamientosCJMVF21mar2013.pdf).

INAMU. Guía de sensibilización para la no discriminación por orientación sexual e identidad de género. Costa Rica, 2010. Disponible en: [www.cipacdh.org/pdf/MANUAL\\_INAMU.pdf](http://www.cipacdh.org/pdf/MANUAL_INAMU.pdf).

## NOTAS

---

**1** CIDH. Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia en las Américas. Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres. 20 enero, 2007, párrs. 1 y 2. Disponible en: [www.cidh.oas.org/women/acceso07/indiceacceso.htm](http://www.cidh.oas.org/women/acceso07/indiceacceso.htm).

**2** Se recomienda ver al respecto el informe *Seguimiento a las medidas dirigidas a disminuir la violencia contra las mujeres en el marco de la pandemia Covid-19* (2021), que forma parte de la serie de informes realizados por el MESECVI en el marco de la Iniciativa Spotlight.

**3** MESECVI. Tercer Informe de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del Comité de Expertas del MESECVI. 2017, pp. 112 y ss. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/Tercer-Informe-Seguimiento-ES.pdf>.

**4** Ver: UFEM. Jurisprudencia y Doctrina sobre Debida Diligencia Reforzada en la Investigación de Crímenes de Género. Ministerio Público Fiscal, República de Argentina. Disponible en: [https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/Ufem\\_Dossier-2.pdf](https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2017/08/Ufem_Dossier-2.pdf).

**5** Para una discusión amplia sobre el acceso a la justicia y el derecho a la reparación integral, se recomienda la lectura del informe *Reparación integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances, desafíos y recomendaciones* (2021), que al igual que esta guía y el informe de seguimiento de medidas Covid-19 forma parte de la serie de informes producidos por el MESECVI en el marco de la Iniciativa Spotlight de Latinoamérica.

**6** Para una discusión amplia sobre el significado de la revictimización y las garantías del proceso, se recomienda ver el informe *Respuestas normativas para el cumplimiento de los estándares en materia de femicidio/feminicidio* (2021), que forma parte de la serie de informes realizados por el MESECVI en el marco de la Iniciativa Spotlight.

**7** MESECVI. Tercer informe hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará: Prevención de la violencia contra las mujeres en las Américas: Caminos por recorrer. 2017, p. 185, párr. 586. Disponible en: [www.oas.org/es/mesecvi/docs/TercerInformeHemisferico-ES.pdf](http://www.oas.org/es/mesecvi/docs/TercerInformeHemisferico-ES.pdf).

**8** Comité CEDAW. Recomendación General N° 33 sobre el acceso de las mujeres a la justicia. 3 de agosto de 2015, párr. 36. Disponible en: <https://undocs.org/es/CEDAW/C/GC/33>.

**9** MESECVI. Guía para la aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 2014, p. 56. Disponible en: <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/BdP-GuiaAplicacion-Web-ES.pdf>.

**10** Ibidem, p. 58.

**11** Ibidem, p. 56.

**12** Esta ley es objeto de análisis en la Guía para la aplicación de la Ley Modelo Interamericana contra el feminicidio (2021), publicada por el MESECVI en el marco de la Iniciativa Spotlight de Latinoamérica que incluye esta guía de servicios, entre otras publicaciones.

**13** MESECVI. Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas. 2018, pág. 22. Disponible en: <http://www.oas.org/es/mese cvi/docs/LeyModeloFemicidio-ES.pdf>.

**14** MESECVI. Ley Modelo Interamericana. Op. cit., art. 20, pág. 34.

**15** Para profundizar más sobre la reparación integral, se recomienda ver el estudio *Reparación integral en casos de femicidio y feminicidio en Latinoamérica: avances, desafíos y recomendaciones* (2021), que forma parte del proyecto del MESECVI bajo la Iniciativa Spotlight en Latinoamérica.

**16** CIM/MESECVI/UNPFA. *Capacidades estatales y brechas de atención en los servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia*. Julio, 2020, p. 98. Disponible en: [https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/servicios\\_esenciales\\_0.pdf](https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/servicios_esenciales_0.pdf).

**17** CIM/MESECVI, UNPFA. *Capacidades estatales y brechas de atención en los servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia* (2020). Op. cit., p. 72.

**18** Fiscalía Adjunta de Género. Guía operativa para la atención de casos en investigación relacionados con violencia de Género y Femicidios. San José de Costa Rica, 2019.

**19** Universidad de Costa Rica. “Asistencia legal profesional y sin costo: la UCR tiene 10 consultorios jurídicos a favor de quienes más lo necesitan”. San José de Costa Rica, 4 de marzo, 2019.

**20** Universidad Fidelitas. “Consultorios Jurídicos ofrecen asesoría gratuita a personas de escasos recursos. Disponible en: <https://ufidelitas.ac.cr/consultorios-juridicos-ofrecen-asesoria-gratuita-a-personas-de-escasos-recursos>.

**21** Página oficial de Cefemina: [www.cefemina.com](http://www.cefemina.com).

**22** CIM/MESECVI/UNPFA. *Capacidades estatales y brechas de atención en los servicios esenciales para mujeres y niñas que sufren violencia* (2020). Op. cit., p. 87.

**23** Informe de Rendición de Cuentas de las acciones realizadas en la procuración de los Derechos Humanos de las Mujeres, Octubre 2018 a septiembre 2019.

**24** Observatorio MP. Línea 1572. Disponible en: <http://observatorio.mp.gob.gt/linea-1572>.

**25** Instituto para la Asistencia y Atención a la Víctima del Delito. Informe de Labores, 2020.

**26** Conadeh. Informe Anual 2019. 2020 p. 55. Disponible en: [http://app.conadeh.hn/descargas/InformesAnuales/CONADEH\\_2019.pdf](http://app.conadeh.hn/descargas/InformesAnuales/CONADEH_2019.pdf)

---

**27** Secretaría de Derechos Humanos. “SEDH y organizaciones de mujeres fortalecen mecanismos de protección a las mujeres víctimas de violencia”. Tegucigalpa, 3 de marzo, 2020.

**28** Ministerio Público. Unidad Especializada de Delitos de Violencia de Género. Disponible en: <https://ministeriopublico.gob.ni/unidad-de-violencia-de-genero/>

# SERVICIOS DE ASESORÍA LEGAL

## PARA ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO contra las mujeres en México y Centroamérica.

*Herramientas para la Implementación de la Convención de Belém do Pará. Una alianza entre la Organización de los Estados Americanos y ONU Mujeres en el marco de la Iniciativa Spotlight en América Latina.*